

Provincia de La Pampa  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 4099/2012.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACION INCISO F) DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY N° 2653)

DICTAMEN ALG N° 82 / 12  
1.-

**Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de merituar la legalidad del proyecto de Decreto, obrante a fs. 3/4, reglamentario de lo dispuesto por el inciso f del artículo 157 del Código Fiscal (t.o. 2010), modificado por el artículo 80 de la Ley N° 2653 – Impositiva año 2012.

El objeto del mismo es la determinación del importe que no debe superar el ingreso mensual de aquellos que individualiza la norma a los efectos de que puedan acceder al beneficio impositivo, delegando en la Dirección General de Rentas las facultades para dictar las normas complementarias y elaborar los mecanismos que posibiliten el reconocimiento en forma automática del mismo.

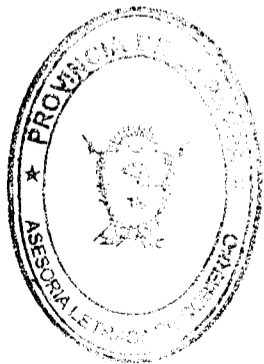
Por lo tanto, en virtud de la expresa autorización del Poder Legislativo, que mana de la propia letra del dispositivo aludido, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para actuar en consecuencia y dictar la presente reglamentación, que indudablemente completa e integra el ordenamiento jurídico positivo.

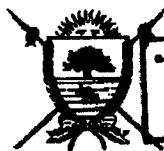
No obstante, del análisis de los considerandos del acto en cuestión, se advierte la inexistencia de los fundamentos que dieron lugar a la determinación del importe fijado en su parte dispositiva.

Cabe resaltar su importancia, dado que el desarrollo y exposición de los mismos es imprescindible a los efectos de establecer la causa-motivo que lógica y congruentemente sustenta la finalidad esencial del acto administrativo.

Razón por la cual, se recomienda incorporar en la motivación del acto reglamentario, una consideración en la cual se explique, argumente y/o justifique el importe fijado.

Cumplida la indicación efectuada, el acto estaría en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva, previo control





2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 4099/2012.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACION INCISO F) DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY N° 2653)

DICTAMEN ALG N° 82 / 12 .  
2.-

administrativo sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el Acto Administrativo por pronunciarse.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 ABR 2012



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA